



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/818/2017, de 26 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Blanca de Castilla» de Burgos.

La Orden EDU/1071/2016, de 21 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023, determina en el documento de formalización de conciertos educativos que ha de ser suscrito por los centros, recogido en su Anexo X, que el número de unidades y apoyos podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en su cláusula cuarta que la posible disminución en la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, previa comunicación de estas circunstancias por el titular del centro.

El artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, señala que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «Blanca de Castilla» de Burgos tiene suscrito documento administrativo de formalización de concierto educativo durante los cursos escolares 2017/2018 a 2022/2023 y ha presentado escrito comunicando que, una vez finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2017/2018, no va a poner en funcionamiento por falta de alumnos una unidad de cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente establecido,

RESUELVO

Primero.– Modificación concierto.

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Blanca de Castilla» (código: 09001426), sito en C/ San Juan de Ortega, 12 de Burgos, por disminución de una unidad de cuarto curso de educación secundaria obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para nueve unidades de segundo ciclo de educación infantil, dieciocho unidades de educación primaria, una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa

educativa, quince unidades de educación secundaria obligatoria (cuatro unidades de primer curso, cuatro unidades de segundo curso, cuatro unidades de tercer curso y tres unidades de cuarto curso), una unidad de apoyo a la integración en dicha etapa educativa y cuatro unidades de bachillerato (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de la modalidad de «Humanidades y ciencias sociales» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de la modalidad de «Ciencias»).

Segundo.– Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de septiembre de 2017.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ